

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Aristóbulo D. Aráoz de Lamadrid, y los Señores Jueces doctores don Luis María Boffi Boggero, don Pedro Aberastury, don Ricardo Colombres, don Esteban Imaz, don Carlos Juan Zavala Rodríguez y don Amílcar Angel Mercader;

Consideraron:

Que según surge del oficio del Director de la Obra Social del Poder Judicial de fecha 1º del corriente y de la documentación acompañada (Expte. de Superintendencia Nº 5.827/65), desde la fecha en que se dictó la Acordada de Fallos: 258,5 -24 de febrero de 1964- se ha operado un considerable aumento en el costo de los servicios asistenciales que se prestan por intermedio de la entidad, estimándose de acuerdo a los aranceles convenidos con los sanatorios que, sólo en este rubro, para el año 1966 la diferencia en más será superior a diez millones de pesos. Y asimismo que se considera impostergable actualizar los honorarios con que se retribuye a los médicos y demás profesionales de la Obra. Este rubro sobre la base de aumentar los honorarios en un cincuenta por ciento (50%) significará un incremento de m\$n. 14.000.000.- aproximadamente.-

Que para cubrir el déficit previsto corresponde aumentar la contribución de los afiliados en la medida indispensable. A ese efecto y en lo que se refiere a la mensualidad de los afiliados ordinarios y extraordinarios (funcionarios y empleados) y por opción (magistrados), debe tenerse presente que en la actualidad -dado el régimen vigente en materia de asignaciones- se determina computándose sólo el sueldo básico y la bonificación por antigüedad, que importan la menor parte del total de las asignaciones. Y que el reciente aumento de los haberes judiciales no ha incidido sobre dicho sueldo básico.-

Que en ese sentido y atentas las circunstancias expuestas el aumento al cuatro por ciento (4%) de la tasa de tres por ciento (3%) fijada por la Acordada de Fallos: 258,5 , se considera razonable, en tanto constituye el aporte básico de los afiliados.-

Pero, siendo insuficiente para compensar las mayores erogaciones, debe también autorizarse las restantes modificaciones // propuestas por la Dirección de la Obra, o sea, el aumento proyectado en el cincuenta por ciento (50%) respecto de la contribución que abonan actualmente los afiliados cuando utilizan los servicios asistenciales médicos; y la modificación de los aportes mensuales de los afiliados voluntarios -padres y maridos- que se fija en trescientos pesos (m\$n. 300.-) por cada uno de ellos. Tratándose de personal de servicio o maestranza dicha contribución sólo será de ciento cincuenta / pesos (m\$n. 150.-).-

La discriminación en cuanto a la contribución de los parientes mencionados coincide con el régimen habitual de otras instituciones de similar naturaleza.-

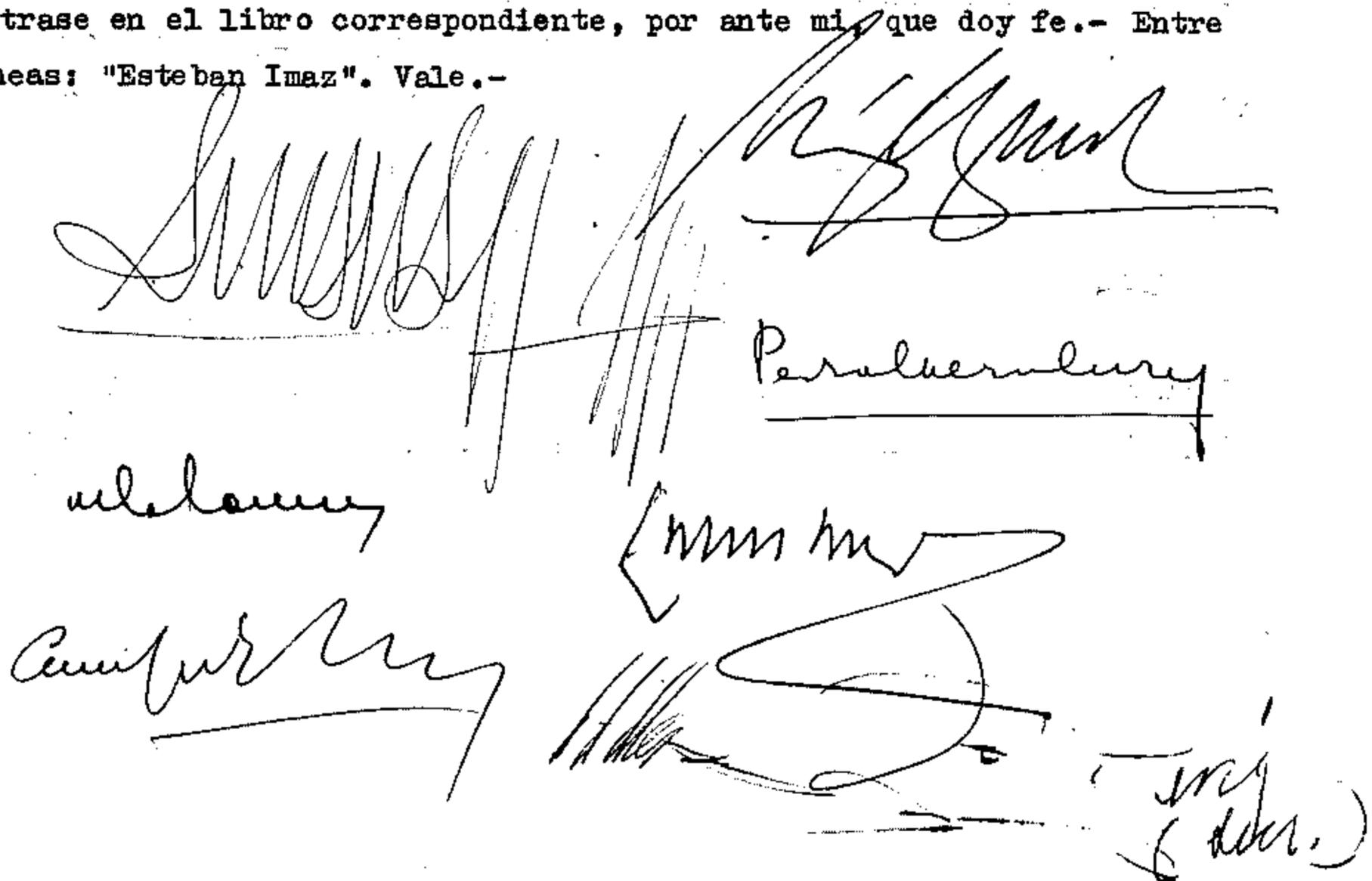
Resolvieron:

a) Los magistrados, funcionarios y empleados afiliados a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación contribuirán con una / mensualidad equivalente al cuatro por ciento (4%) del sueldo básico y la bonificación por antigüedad que perciben.-

b) Autorizar las modificaciones propuestas por el Director de la Obra Social con la limitación establecida en el último considerando.-

c) Las reformas que anteceden se harán efectivas a partir del 1º de enero del año entrante.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.- Entre líneas: "Esteban Imaz". Vale.-



The lower half of the document contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'H. Imaz'. To the right of this, there is another signature above a horizontal line, with the name 'Peralvarez' written below it. At the bottom right, there is a signature and a stamp that includes the text 'm\$' and 'd\$'.